

Página 171

SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA 138 GN
GUARDIA NACIONAL

11832 2019 SET - 4 P 12:37 sin sello oficial EN MATERIA PENAL

GUARDIA NACIONAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA

SSPC/GN/UAJT/0034/2019
Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019

C. Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México. Avenida Insurgentes Sur, número 2065, Piso PH, Torre A San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón. **Presente.**

****Antecedentes:**** Su oficio número 20834/2019 de fecha 13 de agosto 2019.

Con fundamento en los artículos 9, 115 y 117 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al documento citado en antecedentes, mediante el cual requiere al Comandante de la Guardia Nacional; a efecto de que **rinda informe justificado** dentro del **Juicio de Amparo número 602/2019**, promovido por el **C. Alfonso Arturo Villa Ramírez**, en contra de actos de esta y otras autoridades señaladas como responsables; en vía de informe, **en representación del Comandante de la Guardia Nacional**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción I del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, se manifiesta lo siguiente:

Se niega el acto que se reclama al Comandante de la Guardia Nacional, por el quejoso Alfonso Arturo Villa Ramírez, en el citado juicio de garantías, toda vez que la autoridad de referencia no ha cumplimentado, ejecutado o tratado de ejecutar orden de detención en contra del quejoso, ni de su menor hijo.

SOBRESEIMIENTO

Se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, respecto de los actos reclamados, ante la